



Convocatoria anticipada de las Ayudas Beatriz Galindo para la atracción del talento investigador para el ejercicio 2024.

Organización del proceso de selección de candidaturas de la Universitat Politècnica de València.

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades quiere atraer el talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y Universidades extranjeras. El proceso de internacionalización de la Universidad española pasa por integrar en nuestro sistema universitario al personal docente e investigador más prestigioso y con mejor reputación a nivel internacional.

La Universitat Politècnica de València contempla como objetivos estratégicos estimular la generación de conocimiento de excelencia y potenciar la captación y fidelización de talento para la investigación mejorando las condiciones de trabajo en las diferentes etapas de la carrera investigadora. La inserción de personas con gran potencial investigador y proyección de futuro en la plantilla de profesores de la Universidad se ajusta a estos objetivos estratégicos. Potenciar la calidad del personal docente e investigador de la UPV, promoviendo su internacionalización y especialización, está también en línea con la Estrategia de Recursos Humanos para la Investigación (HRS4R).

El Vicerrectorado de Investigación (VINV) y el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica (VPOA) invitan a los Departamentos y Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV) a expresar su interés sobre la incorporación de profesores distinguidos en el marco de la Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2024 (BOE Núm. 311, de Viernes 29 de diciembre de 2023, Sec. V-B. Pág. 63969, BOE-B-2023-39236), con el objetivo de efectuar una preselección interna en la UPV de un máximo de 5 expresiones de interés y presentar a la convocatoria del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades un máximo de 3 personas candidatas por cada expresión de interés seleccionada.

Las ayudas Beatriz Galindo se enmarcan dentro del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (Plan Estatal de I+D+I) 2021-2023, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 15 de junio de 2021, a través del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento y se articularán a través de un contrato de profesor/a distinguido/a entre la Universidad y la persona investigadora y/o docente seleccionada, previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. El contrato de profesor/a distinguido/a tendrá una duración de 4 años.

Estas ayudas se convocan sobre la base de la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

Las Universidades españolas podrán solicitar hasta 5 ayudas Beatriz Galindo y presentar un máximo de 3 candidatos a cada una de ellas. Con objeto de organizar el procedimiento a seguir por la UPV para la selección de candidaturas a remitir al Ministerio se resume brevemente la convocatoria y se describe el proceso que la Universitat pone en marcha para efectuar la convocatoria de candidaturas.

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA. OBJETIVO, EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL MINISTERIO, DOTACIÓN ECONÓMICA Y OTRAS CONDICIONES (se puede consultar toda la información de la convocatoria en la página web del Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades: <https://www.universidades.gob.es/convocatoria-beatriz-galindo-2023/>)

2.1. Objeto de la convocatoria

El Ministerio convoca por tramitación anticipada 100 ayudas Beatriz Galindo para la atracción del talento investigador de personas investigadoras y/o docentes que estén desarrollando parte de su carrera profesional en centros de investigación y/o universidades extranjeras fuera de España a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria del Ministerio en el Boletín Oficial del Estado (BOE Núm. 311, de Viernes 29 de diciembre de 2023, <https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/29/pdfs/BOE-B-2023-39236.pdf>)

Las ayudas Beatriz Galindo se concederán a las Universidades públicas en una de las dos siguientes modalidades:

a) **Ayuda Beatriz Galindo sénior:** Se requerirá una calificación de la primera evaluación de la solicitud de la Universidad igual o superior a los 80 puntos sobre 100. La persona docente y/o investigadora deberá acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en centros de investigación y/o Universidades extranjeras, a contar desde la obtención del título de Doctor. Para ello, presentará la documentación acreditativa de vinculación contractual o similar con la universidad o centro de investigación extranjero.

b) **Ayuda Beatriz Galindo júnior:** Se requerirá una calificación de la primera evaluación de la solicitud de la Universidad igual o superior a 70 puntos sobre 100. La persona investigadora y/o docente deberá acreditar una experiencia, como máximo, de siete años en docencia e investigación en centros de investigación y/o Universidades extranjeras, a contar desde la obtención del título de Doctor. Para ello, presentará la documentación acreditativa de vinculación contractual o similar con la universidad o centro de investigación extranjero

La Secretaría General de Universidades **no concederá más de 60 ayudas Beatriz Galindo en la modalidad júnior ni más de 40 en la modalidad sénior.** En el supuesto que no se agotase el crédito presupuestario previsto para la convocatoria, no será posible realizar mejoras contractuales de las ayudas Beatriz Galindo con cargo a dicho margen.



2.2 Evaluación de las solicitudes por parte del Ministerio. Panel internacional de personas expertas.

Las solicitudes serán objeto de evaluación por un panel internacional de personas expertas, designado por la persona titular de la Secretaría General de Universidades. Dicho panel actuará como órgano colegiado con la función de evaluar las solicitudes de las Universidades y se ajustará a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El panel internacional de personas expertas estará formado por un máximo de 11 Vocales, una de las cuales ejercerá la Presidencia y otra la Secretaría, designadas por la persona titular de la Secretaría General de Universidades. Esta designación se llevará a cabo una vez se haya cerrado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las Universidades.

Los miembros del panel serán personal docente y/o investigador de reconocido prestigio y competencia profesional. La persona que ocupe la Secretaría tendrá voz y voto en las deliberaciones del panel internacional de personas expertas.

El **proceso de concesión de las ayudas Beatriz Galindo comprende dos evaluaciones**. En la primera, el panel internacional de personas expertas evaluará las solicitudes de ayudas Beatriz Galindo presentadas por las Universidades y, en la segunda, dicho panel evaluará a la o las personas candidatas presentadas por la Universidad entre las candidaturas propuestas por la Universidad en el momento de presentar la solicitud. **Las Universidades podrán proponer hasta un máximo de tres personas por cada solicitud.**

La ordenación y la instrucción del procedimiento corresponden a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de Programas de Ayuda de la Secretaría General de Universidades. El panel internacional de personas expertas realizará la evaluación de las solicitudes presentadas por las Universidades y emitirá el correspondiente informe motivado. La resolución del procedimiento, tanto la concesión de las ayudas Beatriz Galindo, como la selección de la persona investigadora y /o docente con la que la Universidad tendrá que celebrar el contrato de profesor/a distinguido/a, se realizará por la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.3 Presentación de solicitudes por parte de las Universidades al Ministerio

En el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2024, **las Universidades públicas españolas podrán solicitar hasta 5 ayudas Beatriz Galindo** mediante el formulario oficial. Los formularios de solicitud estarán accesibles a disposición de las Universidades solicitantes en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://ciencia.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1383>)

Las solicitudes presentadas por las Universidades deberán aportar la siguiente información:



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- a) Tipo de ayuda que se solicita (sénior o júnior) y “Currículum Vitae” abreviado (CVA) de la persona candidata acompañado de una memoria que incluirá una explicación de los siguientes aspectos: proyecto docente, proyecto investigador y de transferencia del conocimiento a realizar con la ayuda Beatriz Galindo y el impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del candidato. Sólo será posible presentar hasta un máximo de tres currículums vitae por cada solicitud.
- b) Proyecto de necesidad docente de la Universidad y que deberá realizar quien sea seleccionado con la resolución de concesión.
- c) Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad y que deberá realizar quien sea seleccionado con la resolución de concesión.
- d) Proceso para la integración de la persona que sea seleccionada con la resolución de concesión en el personal docente e investigador en la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de profesor/a distinguido/a, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio.
- e) Impacto deseado en la Universidad.

Las solicitudes deberán presentarse en inglés y en español.

El CVA se presentará en el modelo que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA se presentará en español e inglés tendrá una extensión máxima de 4 páginas por cada idioma. Se deberá cumplimentar en letra Times New Roman de un tamaño de 12 puntos; márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

La extensión máxima total para cada uno de los aspectos requeridos en la memoria requerida en el apartado a) que deberá acompañar al CVA, proyecto docente, proyecto investigador y de transferencia del conocimiento y el impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del candidato, así como la información requerida en los apartados b), c) y d) y e) será de 5 páginas por cada idioma en una sola cara de la hoja. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente “Times New Roman” con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm.

En el caso de que la extensión de la documentación exceda del máximo previsto, dichas solicitudes serán inadmitidas.

2.4. Criterios de evaluación de las solicitudes por parte del ministerio

El procedimiento de valoración de las solicitudes se articulará en una sola fase, con dos evaluaciones. Las solicitudes de las Universidades serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos por el panel internacional de personas expertas. El panel internacional de personas expertas valorará la



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

solicitud y documentación justificativa presentada por la Universidad; los criterios de evaluación serán los siguientes:

a) Proyecto de necesidad docente de la Universidad y que deberá realizar la persona seleccionada con la resolución de concesión, hasta 25 puntos.

b) Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento que tendrá que realizar la persona investigadora distinguida, hasta 25 puntos:

1.º Investigación planificada por la Universidad, hasta 12,5 puntos.

2.º Transferencia del conocimiento planificada por la Universidad, hasta 12,5 puntos.

c) Descripción del proceso a seguir por la Universidad para la necesidad de integración la persona seleccionada dentro del personal docente e investigador de la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de profesor/a distinguido/a, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio (hasta 25 puntos):

1.º Calidad y precisión del proceso, hasta 12,5 puntos.

2.º Planificación del proceso, hasta 12,5 puntos.

d) Impacto para la Universidad, hasta 25 puntos

1.º. Impacto en la mejora de la prestación y gestión de los servicios de I+D+i de la Universidad, hasta 12,5 puntos.

2.º Impacto en el proyecto docente e investigador de la Universidad, hasta 12,5 puntos.

La puntuación necesaria para superar la evaluación del panel internacional de personas expertas será de un mínimo de 80 puntos para las ayudas sénior, y de 70 puntos para las ayudas júnior.

El panel internacional, en el plazo máximo de un mes, realizará una valoración de las candidaturas de las personas investigadoras y/o docentes presentadas por la Universidad para ocupar la plaza júnior o sénior en la misma. Para poder obtener la ayuda Beatriz Galindo será necesario obtener una calificación mínima de 80 puntos. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

a) Currículum vitae de la persona propuesta hasta 40 puntos.

b) Proyecto docente que deberá realizar la persona seleccionada, hasta 25 puntos.

c) Proyecto de investigación y transferencia del conocimiento que tendrá que realizar la persona investigadora distinguida, hasta 25 puntos:

1.º Investigación planificada por la Universidad, hasta 12,5 puntos.

2.º Transferencia del conocimiento planificada por la Universidad, hasta 12,5 puntos.



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

d) Impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional de la persona candidata, hasta 10 puntos.

2.5. Contratación y condiciones económicas

Las Universidades dispondrán de un mes para la formalización de los contratos y dos meses para la remisión de los mismos, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

El primer pago de las ayudas para la financiación de los contratos se realizará una vez que la Universidad envíe copia del contrato a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de Programas de Ayuda. El resto de los pagos estarán condicionados a la presentación de la justificación económica del pago correspondiente a la anualidad anterior y a la obtención de la calificación de apto en el informe anual de seguimiento.

Una vez se haya concedido la ayuda, la persona investigadora distinguida deberá incorporarse a la Universidad con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario en el que se haya producido la formalización del contrato.

El plazo de incorporación e inicio del período de contrato podrá ser superior al plazo señalado en el párrafo anterior en situaciones de incapacidad temporal, y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, o las víctimas de violencia de género.

El contrato de profesor/a distinguido/a tendrá una duración de 4 años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes, investigadoras, de transferencia e intercambio del conocimiento, de innovación o de dirección de grupos, centros de investigación y programas científicos y tecnológicos singulares. Específicamente, su objeto, de conformidad con el artículo 23.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, será la dirección de equipos humanos como investigador/a principal, dirección de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación, o de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador.

La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en contrato y en la normativa aplicable.

Las personas contratadas no podrán celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de profesor/a distinguido/a, salvo autorización expresa de la Universidad, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la normativa laboral que sea de aplicación.

La celebración del contrato entre la Universidad y el docente y/o investigador será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

No se considerarán incompatibles las mejoras económicas que realice la Universidad sobre los importes establecidos en la convocatoria.

En su caso, la persona investigadora distinguida deberá comunicar a las Universidades la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La cuantía anual para cada una de las contrataciones correspondientes a las ayudas concedidas aportada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y las Universidades públicas será la siguiente:

a) Modalidad sénior:

a.1) 65.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

a.2) un importe mínimo de 25.000 euros por parte de la Universidad que incluirá la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato.

b) Modalidad júnior:

b.1) 35.000 euros por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

b.2) un importe mínimo de 15.000 euros por parte de la Universidad que incluirá la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al contrato.

3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

3.1 Objeto

En el marco establecido por la Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2024, la UPV podrá presentar un máximo de 5 solicitudes y 3 candidatos por solicitud a estas ayudas.

Para ello, las condiciones y organización del procedimiento de selección y evaluación de solicitudes se desarrollan en fases descritas en los siguientes apartados.



3.2. Aportación económica de la UPV

El proceso organizado por la UPV incluye las siguientes condiciones:

a) La cuantía anual para la contratación aportada por la Universitat Politècnica de València para ambas modalidades será cubierta en un 50% por fondos del Vicerrectorado de investigación, con cargo a la convocatoria Post Docs de Excelencia del presupuesto 2024, y en un 50% por fondos del departamento, de la estructura de investigación, del grupo de investigación o de la persona IP del grupo en el que se incorporará el profesor distinguido. Excepcionalmente, en casos estratégicos para la UPV, podrá ofrecerse el 100% de la cofinanciación a grupos que carezcan de recursos, siempre que la solicitud vaya acompañada de un informe razonado de excepcionalidad, que deberá ser valorado por la Comisión de I+D+I. Si las estructuras de investigación solicitantes proponen cuantías superiores a los mínimos, los incrementos deberán ser costeados con cargo a sus fondos disponibles.

b) La Universitat Politècnica de València facilitará un Plan de Ayuda a la Inserción Inicial del Profesor Distinguido en las estructuras de investigación solicitantes que será coordinado por el VINV, así como un Plan de Inserción en la Plantilla de Profesorado de la Universitat de los investigadores distinguidos una vez transcurrido el plazo de cuatro años de contratación en esta modalidad, a coordinar desde el VPOA.

3.3. Procedimiento

3.3.1. Información necesaria para formalizar las solicitudes

En una 1ª Fase, al objeto de poder valorar y seleccionar las cinco solicitudes que como máximo la Universitat Politècnica de València podrá presentar al Ministerio, los departamentos y estructuras de investigación deberán presentar sus expresiones de interés, aportando para cada solicitud la siguiente información (los formularios de los documentos se encuentran en la página web del vicerrectorado de investigación <https://www.upv.es/entidades/VINV/>):

1. Documento A: Solicitud Estructuras, indicando:

-Tipo de ayuda que se solicita (sénior o júnior). De acuerdo con los porcentajes indicados por el Ministerio la universidad presentará al Ministerio un máximo de 2 solicitudes senior del total de 5 solicitudes que puede presentar.

-Departamento de la UPV donde desarrollará su labor docente el profesor/a distinguido, con el acuerdo del consejo de departamento, de la aceptación de la inclusión en la programación docente de las actividades previstas en el proyecto docente.

-Estructura de Investigación – que puede ser distinta del departamento - donde desarrollará su actividad investigadora el profesor/a distinguido, con la aprobación por parte del consejo de la estructura de la integración de dicho investigador, así como de velar por el cumplimiento del seguimiento y apoyo de las actividades y objetivos definidos en el proyecto de investigación y transferencia de conocimiento.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

2. Documento B: Proyecto de necesidad docente de la Universidad que deberá realizar la persona docente y/o investigadora que sea seleccionada con la resolución de concesión.

De forma orientativa, este documento deberá presentar la programación docente que deberá desarrollar el candidato incidiendo en aquellos aspectos más relevantes que justificarían la necesidad por parte de la UPV de ofrecer dicha programación docente. Entre estos pueden considerarse las actuales necesidades y las futuras, de acuerdo con criterios de actualización, formación avanzada y de vanguardia, su vínculo con la actividad de I+D, y futuros proyectos de formación de la Universidad. En este sentido podría aportarse información coordinada con las entidades responsables de la docencia o título (ERT), así como manifestación de la ERT al respecto.

3. Documento C: Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad y que deberá realizar la persona docente y/o investigadora que sea seleccionada con la resolución de concesión.

De forma orientativa, este documento deberá desarrollar la necesidad de ofrecer la Investigación y transferencia planificada por la Universidad, y contemplar aspectos como su encaje en las líneas de investigación actuales en la organización, su interés de acuerdo con criterios estratégicos de las estructuras y/o departamentos implicados, la disponibilidad general de infraestructura para su desarrollo, la evidencia de encontrarse en campos de futuro para el desarrollo de la universidad y su contribución al desarrollo regional y nacional, etc.

4. Documento D: Proceso de integración de la persona que sea seleccionada con la resolución de concesión en el personal docente e investigador en la Universidad, una vez se produzca la finalización del contrato de investigador distinguido, de acuerdo con lo que establezca la normativa básica sobre oferta aplicable en cada ejercicio. Este documento deberá llevar la aprobación del Consejo de Departamento y de la Comisión de Promoción de Profesorado

5. Documento E: Impacto previsto en la Estructura de Investigación y departamento, y en el conjunto de la Universitat Politècnica de València.

La extensión máxima para los Documentos B, C, D y E será de 5 páginas por cada idioma en una sola cara de la hoja. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm.

En el caso de que la extensión de la documentación exceda del máximo previsto, dichas solicitudes serán inadmitidas.

6. Documento F: Currículum vitae de las personas que se proponen como posibles candidatos para la ejecución y realización del proyecto investigador y docente. En el formato normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) (Indicado en el apartado 2.3. a) de la presente convocatoria). Sólo será posible presentar hasta tres currículums vitae por cada



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

solicitud de ayuda Beatriz Galindo. En esa 1ª fase los CVA se emplearán para verificar que las estructuras solicitantes aportan expresiones de interés de potenciales candidatos que encajan en las condiciones de la convocatoria.

Para las solicitudes de tipo Senior la persona candidata deberá acreditar una experiencia de al menos siete años en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor, y estar desarrollando proyectos en el exterior en la fecha de la publicación de la Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2024.

Para las solicitudes de tipo Junior la persona candidata deberá acreditar una experiencia, como máximo, de siete años en docencia e investigación en el extranjero, a contar desde la obtención del título de Doctor, y estar desarrollando proyectos en el exterior en la fecha de la publicación de la Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2024.

7. Documento G. Compromiso de cofinanciación

En la 2ª fase del procedimiento los candidatos deberán aportar

1. Documento de solicitud (según impreso normalizado)

2. CVA en el formato abreviado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) (Indicado en el apartado 2.3. a) de la presente convocatoria), máximo 4 páginas cada idioma. En el mismo archivo debe incluirse el documento de acreditación de la vinculación (contractual o similar) con los centros de investigación y/o universidades extranjeras por el periodo requerido en función de la modalidad de la plaza.

3. Memoria desglosada en 3 partes (3 documentos PDF independientes), describiendo a) el proyecto docente, b) el proyecto investigador y de transferencia del conocimiento y c) el impacto en su formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional de la actividad propuesta.

La extensión máxima total para cada uno de estos 3 documentos requeridos en la memoria (proyecto docente, proyecto investigador y de transferencia del conocimiento, y el impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del candidato, coherentes con los apartados B, C, D y E de la solicitud de la primera fase a la que se presentan) será de 5 páginas por cada idioma en una sola cara de la hoja. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. En el caso de que la extensión de la documentación exceda del máximo previsto, dichas solicitudes serán inadmitidas.

Las solicitudes se presentarán en inglés y español.

3.3.2. Fases del procedimiento



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Organización de la evaluación y selección solicitudes

1ª Fase: Presentación de expresiones de interés por parte de los departamentos y estructuras de investigación y evaluación de las mismas.

Durante esta fase los departamentos y estructuras de investigación valorarán el interés de participar en la convocatoria, y elaborarán los documentos A a G descritos en el apartado anterior. El plazo para la presentación de expresiones de interés por parte de los departamentos y estructuras de investigación se inicia **el 3 de enero y concluirá el 15 de enero a las 14:00.**

Los documentos se remitirán por mail al Servicio de gestión de la I+D+I a través del correo electrónico: beatrizgalindo@upv.es, con copia al correo del Vicerrectorado de investigación: Vinv@upv.es, indicando en el asunto del mismo (solicitud Beatriz Galindo 2024 y el nombre de la estructura solicitante).

Además, las solicitudes se cumplimentarán por vía electrónica, accediendo al Registro Electrónico General de la UPV en la siguiente dirección web https://sede.upv.es/oficina_tactica/?idioma=es_ES#/inicio

-Dirigir la solicitud al organismo "Servicio de Gestión de la i D i" (Universitat Politècnica de València), indicando en el asunto la modalidad solicitada.

-Cumplimentar el formulario de solicitud firmado electrónicamente y anexar la documentación requerida.

-Registrar electrónicamente la solicitud.

El Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica efectuarán una evaluación formal de las solicitudes presentadas, así como de la documentación a aportar. En esta primera fase la aportación del documento CVs tiene por objeto verificar que las estructuras solicitantes aportan expresiones de interés de potenciales candidatos que encajan en las condiciones de la convocatoria. El VINV y el VPOA evaluarán las solicitudes verificando que se cumplen los términos generales de la convocatoria de Ministerio, que los proyectos docente e investigador son adecuados a las necesidades docentes e investigadoras de la UPV, que el impacto en la universidad es relevante, y que se prevén necesidades docentes en el departamento de adscripción. En caso necesario el VINV y el VPOA podrán someter a juicio de los miembros de la Comisión de I+D+I y/o de la Comisión de Promoción del Profesorado aquellas cuestiones que requieran la opinión o decisión cualificada de las mismas.

En esta fase se seleccionarán las 5 solicitudes (5 perfiles A, B, C, D y E) a los que podrán presentarse los candidatos en la segunda fase.

2ª Fase: Convocatoria personas candidatas.



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

En base a las 5 solicitudes recopiladas en la 1ª Fase, la Universitat Politècnica de València abrirá un nuevo plazo publicitando de forma abierta las solicitudes recopiladas para que puedan concurrir a las mismas todos los candidatos posibles. Dicha convocatoria incluirá un anexo con los Proyectos descritos en los documentos A, B, C, D y E de las 5 solicitudes. Cada candidato deberá presentar la solicitud, su CV y la memoria asociada con los contenidos indicados en el punto anterior (proyecto docente, proyecto investigador y de transferencia del conocimiento y el impacto en su formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional de la actividad), coherente con los documentos A, B, C, D y E de la solicitud a la que se presentan.

El VINV y el VPOA, oída la Comisión de I+D+I del Consejo de Gobierno y, en su caso, la Comisión de Promoción del Profesorado, resolverán conjuntamente la selección de los potenciales candidatos a las cinco solicitudes (un máximo de 3 candidatos por solicitud) que la UPV remitirá al Ministerio, en base a su CV y a la adecuación de su proyecto docente, investigador y de transferencia e impacto en su formación, a los documentos de la solicitud a la que se dirigen, de entre las seleccionadas en la primera fase.

El Plazo de remisión de la documentación finalizará el 24 de enero de 2024 a las 14.00 horas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Rector de la Universitat Politècnica de València, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tras este proceso la UPV cumplimentara la solicitud al ministerio con las propuestas y candidatos seleccionados

Valencia, a la fecha de la firma

Vicerrectora de Investigación

(PD del Rector. Resolución de 27 de julio de 2021, del rector, DOGV num. 9151 / 16.08.2021)